

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 151

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, fracción IV, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y habiendo atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo por Acuerdo No. 113, de fecha 22 de septiembre de 2025, determina que son elegibles para ser acreedores a la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y reúnen los requisitos previstos en la Ley y la Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente dictamen, los siguientes Ciudadanos:

CANDIDATAS Y CANDIDATOS

1. C. ALEJANDRO AYALA MARROQUÍN
2. C. ERASMO JOSUÉ BRIONES ARANDA

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 1, fracción IV, 19, 20 y 21 de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, se solicita a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la designación para otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 152

Único.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, designa al C. ERASMO JOSUÉ BRIONES ARANDA, para recibir la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría “Juventud”.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 153

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, fracción VII; 34; 35; 36; 37 y 38 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y una vez de haberse atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo mediante Acuerdo número 115, aprobado por el Pleno, determina que son elegibles para ser acreedores a la “Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier”, en su categoría de “Emprendedor” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en virtud de que reúne los requisitos previstos en la Ley y en la Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente dictamen, a los siguientes ciudadanos:

I. C. SERGIO JOSÉ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.

II. C. AGUSTÍN GERARDO CAVAZOS CAVAZOS.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como con las bases establecidas en la Convocatoria emitida, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo solicitamos a la Presidencia de este H. Congreso continuar con el procedimiento previsto en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la designación y entrega de la “Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier” en su categoría de “Emprendedor” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 154

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, fracción IV, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y habiendo atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo por Acuerdo No. 110, determina que son elegibles para ser acreedoras a la medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, categoría “Mujeres” las siguientes:

CANDIDATAS

C. LUISA FERNANDA CASTRO BECERRIL

C. CATALINA DOMINGUEZ ESTRADA

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 1, fracción II, Artículo 9 y Artículo 11 de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases determinadas en la Convocatoria emitida, las integrantes de esta Comisión Para la Igualdad de Género solicitamos a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la designación para otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, en su categoría “Mujeres” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 155

Único.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, designa a la C. LUISA FERNANDA CASTRO BECERRIL, para recibir la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría “MUJERES”.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 158

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción III del artículo 8; el primer párrafo del artículo 13, la fracción I del artículo 27; los párrafos primero y segundo del artículo 35, el primer párrafo del artículo 63, y los artículos 64; 67; 68 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 8o.- ...

I.- a la II.- ...

III.- La Secretaría de Cultura;

IV.- VIII. ...

Artículo 13o.- La Secretaría de Cultura cuidará de que el pueblo tenga acceso al disfrute de los bienes culturales del Estado que puedan ser objeto de exposiciones o se encuentren en museos, bibliotecas o cualquier establecimiento público.

...

Artículo 27o.- ...

I.- Solo podrá ser gravado u objeto de actos de traslación de dominio previo aviso por escrito a la Secretaría de Cultura y a la Junta de Protección y Conservación;

II.- a la III.- ...

Artículo 35o.- La reproducción de bienes adscritos al patrimonio cultural requiere el consentimiento por escrito del propietario de la dependencia de la Secretaría de Cultura del estado.

Toda reproducción deberá llevar inscrita en forma indeleble la siguiente leyenda "Reproducción autorizada por la Secretaría de Cultura del estado de Nuevo León".

Artículo 63.- La Secretaría de Cultura del Estado o la Junta de Protección y Conservación, correspondiente, en su caso, formularán los inventarios y catálogos de los bienes adscritos al patrimonio cultural o que se encuentren dentro de la zona protegida.

...

Artículo 64.- Deberán anexarse a las declaratorias de adscripción de bienes culturales o de zonas protegidas, los inventarios y catálogos respectivos, de los cuales la Secretaría de Cultura del Estado llevará un registro.

Artículo 67.- Las acciones a que se refiere el artículo anterior, estarán a cargo de la Secretaría de Cultura del Estado, de los órganos de apoyo y de los particulares interesados, y su finalidad será considerar los valores culturales del Estado como factor de integración de sus habitantes y expansión de la propia civilización.

Artículo 68.- La Secretaría de Cultura del Estado, elaborará un catálogo que contenga la descripción de las tradiciones, costumbres, trajes típicos o cualquiera otra manifestación, que por sus características merezca ser adscrita al Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan dos párrafos al artículo 60 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 60. ...

...

I a XIII. ...

Los tres integrantes municipales podrán participar previa invitación del Presidente del Consejo y durarán en el cargo un año.

Los integrantes señalados en la fracción X, XI, XII y XIII durarán en el ejercicio de esta representación un año, pudiendo ser reelectos por otro año más.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 532

Artículo Primero.- El H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhora respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, garantice el acceso, permanencia y participación efectiva de niñas, niños y adolescentes neurodivergentes en el sistema educativo estatal, tanto en instituciones públicas como privadas, mediante la aplicación de medidas de inclusión y ajustes razonables que aseguren una educación equitativa y de calidad.

Artículo Segundo.- El H. Congreso del Estado exhala respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Educación para que, a la brevedad posible, remita a esta Soberanía un informe en carácter de diagnóstico que contemple el número estimado de niñas, niños y adolescentes neurodivergentes inscritos en escuelas públicas y privadas del Estado, las acciones y ajustes razonables de inclusión que actualmente aplican dichos planteles, la capacitación brindada al personal docente y administrativo en materia de atención a la neurodiversidad incluyendo temas de cobertura y periodicidad, con el propósito de fortalecer las políticas educativas de inclusión y mejora continua.

Artículo Tercero.- Se exhala a la persona Titular de la Secretaría de Educación para que instruya a los supervisores estatales y federales de zona a realizar visitas de inspección en los planteles educativos, públicos y privados, con el objeto de verificar el cumplimiento de los principios de inclusión y no discriminación en la admisión y permanencia de estudiantes neurodivergentes.

Artículo Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, notifíquese el presente al promovente.

Artículo Quinto.- Archívese y téngase por totalmente concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 24 de noviembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 533

Primero. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, se da por enterada de la renuncia del C. Lic. Luis Gerardo Treviño García, al cargo honorífico de integrante del Consejo Consultivo del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, lo anterior, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo. - Comuníquese el presente acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 24 de noviembre del 2025

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 534

Primero. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina que no ha lugar a la iniciativa presentada por los CC. Ángel Mauricio Ruiz Avalos y Alejandro Hernández Peña, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por la que se modifica el artículo 3, apartado VI del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León.

Segundo. - Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 24 de noviembre del 2025

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 535

Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Director de Protección Civil del Estado, Erik Teódulo Cavazos Cavazos, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente y fortalezca la capacitación de prevención y combate a incendios, dirigidas a los establecimientos y espacios que representen riesgo potencial de incendios. Asimismo, se le solicita que dicha dependencia refuerce las labores de supervisión e inspección en los negocios y lugares con riesgo de incendio, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, prevenir daño a la salud y bienestar de las personas y mitigar los impactos ambientales derivados de estos incidentes.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 24 de noviembre del 2025

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 536

Único.- La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso Del Estado De Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría del Trabajo del Estado para que en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado y en el ámbito de sus respectivas atribuciones tengan a bien realizar las siguientes acciones:

1. Promuevan campañas informativas sobre los derechos de salud y laborales de las personas que cuentan con un diagnóstico de epilepsia controlada en los centros laborales del estado; y
2. Refuercen entre dirigentes patronales y sindicales las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo y demás marcos normativos en la materia; para garantizar el pleno respeto irrestricto de los derechos de las personas trabajadoras con diagnóstico de epilepsia controlada a que puedan gozar del acceso, permanencia y desarrollo del empleo de manera digna en la entidad.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 24 de noviembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 537

Único .- Las y los Diputados de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León aprueban enviar un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León para que, en el marco del Día Mundial del SIDA, diseñe y ejecute una campaña de prevención y detección del virus de la inmunodeficiencia humana, durante las primeras dos semanas de diciembre del presente año, instalando brigadas itinerantes de diagnóstico en espacios públicos concurridos de todo el Estado como Centros Comunitarios, bibliotecas públicas, Centros de Salud, parques altamente transitados, así como el H. Congreso del Estado de Nuevo León, contribuyendo con ello a la detección oportuna, la prevención y la garantía efectiva del derecho a la salud para todas las personas.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 24 de noviembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 538

Único. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta de manera atenta y respetuosa a los 51 Ayuntamientos del Estado, para que refuerzen sus Reglamentos de Policía y Buen Gobierno o los que correspondan a esta materia, a fin de que analicen:

- Prohibir y sancionar el uso de motocicletas **y automóviles particulares** con escape modificado o con niveles de ruido por encima de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable;
- Realizar operativos sistemáticos de verificación de ruido en zonas residenciales y comerciales; y
- Establecer horarios de restricción para la circulación de motocicletas y automóviles particulares que generen niveles de ruido elevados.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 24 de noviembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López